



Soledad, 17 de agosto de 2022

PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO VILLAREAL, MARCELA PATRICIA VILLAREAL
DEMANDADO	DAISY REGINA SOÑETT ESCORCIA, JAILINE VANESSA NIEBLES SOÑETT Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CRISTIAN DE JESUS NIEBLES ESCALANTE
RADICADO	08758 31 84 001 2021 000479 00

Señora Juez; A su despacho el proceso la demanda referenciada, la cual no fué subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha siete (07) de septiembre de 2021, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4° del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

"En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defecto de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día ocho (08) de septiembre del corriente año, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, promovida por CRISTIAN CAMILO VILLAREAL, MARCELA PATRICIA VILLAREAL, contra DAISY REGINA SOÑETT ESCORCIA, JAILINE VANESSA NIEBLES SOÑETT Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CRISTIAN DE JESUS NIEBLES ESCALANTE, por lo antes anotado.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 18 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 111 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ